

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-231. -DIVORCIO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 7 de Octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la Señora MARIA CAROLINA ZARATE BELLO, en contra del Señor EDGAR EDUARDO CAÑON ANTOLINEZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor EDGAR EDUARDO CAÑON ANTOLINEZ, el contenido del presente auto conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

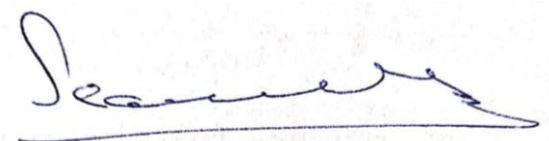
TERCERO.- NO DECRETAR las medidas provisionales solicitadas, por cuanto en relación con la primera este Despacho ya no es competente para dictar las medidas en casos de violencia intrafamiliar y no se ordena la custodia provisional del menor procreado dentro del matrimonio por no haber elementos de juicio por ahora para ello.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos al Juzgado.

QUINTO.- TENER al Doctor JORGE OMAR RINCON CARRILLO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 77.243 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora MARIA CAROLINA ZARATE BELLO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.